



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE MISIONES



FACULTAD  
DE INGENIERÍA  
UNaM

"1985 – 2025. 40 aniversario del CIN"





**RESOLUCIÓN N° 160/25.-**

## ANEXO ÚNICO

**Universidad Nacional de Misiones**  
**Facultad de Ingeniería**

# REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS (PPS) PARA LAS CARRERAS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA - UNaM

  
Mgtr. Ing. Hugo O. Reinert  
Presidente Consejo Directivo  
FACULTAD DE INGENIERÍA  
Universidad Nacional de Misiones

  
Mtr. Ing. María C. Dekur  
DECANA  
FACULTAD DE INGENIERÍA  
Universidad Nacional de Misiones



**Reglamentos de Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS)  
para las carreras de la facultad de Ingeniería**

El presente reglamento establece el marco normativo general para la implementación, desarrollo y evaluación de las Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) en las carreras de grado, pregrado y tecnicaturas de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Misiones. Las PPS constituyen una instancia académica clave para la integración de saberes, competencias y experiencias en contextos reales de aplicación, promoviendo la articulación entre la formación universitaria y el medio socio-productivo, científico y tecnológico.

El reglamento se estructura en ocho diferentes apartados:

1. GENERALIDADES Y DEFINICIONES
2. MODALIDADES Y TIPOS DE PRÁCTICA
3. PRINCIPIOS ÉTICOS Y CONDICIONES DE ACEPTACIÓN
4. ACTORES INTERVINIENTES Y FUNCIONES
5. PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS ADMINISTRATIVOS
6. INSTRUMENTOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
7. CERTIFICACIÓN Y REGISTRO ACADÉMICO
8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

  
**Mgtr. Ing. Hugo O. Reinert**  
Presidente Consejo Directivo  
FACULTAD DE INGENIERÍA  
Universidad Nacional de Misiones

  
**Mtr. Ing. María C. Dekun**  
DECANA  
FACULTAD DE INGENIERÍA  
Universidad Nacional de Misiones

**RESOLUCIÓN N° 160/25.-**

**GENERALIDADES Y DEFINICIONES**

**Artículo 1°. Concepto.**

Las prácticas profesionales son instancias de formación, extraprogramática, que posibilitan que los/las estudiantes completen su formación profesional poniendo en práctica los conocimientos adquiridos durante sus estudios universitarios mediante el desarrollo programado de actividades propias del ejercicio profesional bajo supervisión docente e institucional.

**Artículo 2°. Objetivos de la Práctica Profesional con relación a los/las estudiantes.**

Conforman los objetivos de la Práctica Profesional con relación a la formación de los/las estudiantes:

- a. Consolidar las habilidades y competencias adquiridas durante la formación académica.
- b. Desarrollar las capacidades de análisis, crítica y elaboración de alternativas de solución ante situaciones emergentes.
- c. Estimular la vinculación con el entorno social y la integración a grupos laborales afines a sus futuras tareas profesionales.
- d. Explorar posibles ámbitos de inserción laboral para el ejercicio profesional.
- e. Desarrollar una experiencia distinta a la que ejerce profesionalmente y que refleje la adquisición de los nuevos conceptos aprendidos durante la cursada.

**Artículo 3°. Ámbito de Aplicación y Carácter de la PPS.**


El presente reglamento será de aplicación en todas las carreras de grado, pregrado o tecnicaturas de la Facultad de Ingeniería que incorporen Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS), en los siguientes términos:


- a. **Carácter obligatorio:** La PPS será de cumplimiento obligatorio para las carreras que así lo establezcan en su plan de estudios o normativa complementaria, constituyendo requisito académico para la finalización de la carrera.
- b. **Carácter optativo o voluntario:** En aquellas carreras que no contemplen la PPS como requisito obligatorio, su realización tendrá carácter optativo, con posibilidad de registro en el legajo académico como antecedente formativo, bajo las mismas condiciones de control y evaluación que las prácticas obligatorias.

**Artículo 4°. Duración y Carga horaria.**

La duración, modalidad y carga horaria exigible para la Práctica Profesional será la establecida en el plan de estudios de la carrera. No podrá superar 8 horas diarias y en ningún caso podrá exceder lo habitual de una jornada laboral formal del sector donde se realiza la práctica.

En caso de estar cursando la carrera no podrán exceder las 4 horas diarias para permitir el normal cursado de la misma. Los días y horarios para su realización, serán consensuados entre el receptor, la Universidad y el estudiante y deberá consignarse en el Acta Acuerdo que se celebre.

  
Mgtr. Ing. Hugo O. Reinert  
Presidente Consejo Directivo  
FACULTAD DE INGENIERÍA  
Universidad Nacional de Misiones

  
Mtr. Ing. María C. Dekun  
DECANA  
FACULTAD DE INGENIERÍA  
Universidad Nacional de Misiones

## MODALIDADES Y TIPOS DE PRÁCTICA

**Artículo 5°. Ámbitos, modalidades y requisitos de implementación de las PPS:**  
Las Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) podrán desarrollarse en las siguientes modalidades y ámbitos, siempre que se cumplan los requisitos institucionales establecidos:

**a. Ámbitos de práctica válidos:**

- Empresas, cooperativas, organismos públicos o privados, legalmente constituidos en la República Argentina o en el extranjero.
- Proyectos de investigación, desarrollo o transferencia de tecnología (I+D+T) acreditados institucionalmente.
- Actividades laborales formales, según Art. 11.
- Actividades de internacionalización académica o movilidad, según Art. 12.
- Integración al Trabajo Final de Carrera, según Art. 10.

**b. Requisitos institucionales:**

- Firma de un **convenio específico de PPS** o un **convenio marco o específico institucional** con cláusula habilitante.
- En caso de prácticas desarrolladas bajo el régimen de **Pasantías Educativas (Ley 26.427)**, **no será necesario firmar un convenio adicional de PPS**, siempre que el convenio de pasantía se encuentre vigente y cumpla con los requisitos académicos del presente reglamento.

**c. Modalidades permitidas:**

- Presencial.
- Remota (actividades digitales verificables).
- Híbrida (combinación de ambas, previa aprobación del plan de actividades).

Todas las modalidades deberán contar con la validación del Comité Académico correspondiente y estar sujetas a supervisión por un tutor académico y un tutor institucional.

**Artículo 6°. Reconocimiento mediante TFC:**


El Trabajo Final de Carrera podrá ser considerado como PPS si:

- Se desarrolla en una empresa u organismo con convenio.
- Involucra actividades prácticas del perfil profesional.
- Cuenta con tutores institucional y académico.
- Se presenta un informe técnico específico de PPS, complementario al TFC.
- Es aprobado por la dirección de Carrera.

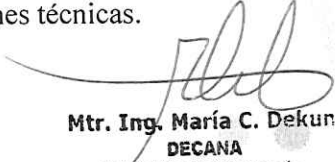
**Artículo 7°. Reconocimiento por experiencia laboral:**

Los estudiantes que se encuentren trabajando podrán solicitar la acreditación de la PPS si:

- Trabajan en una empresa relacionada con la carrera.
- Presentan certificación laboral con funciones técnicas.

  
Mgr. Ing. Hugo O. Reinert  
Presidente Consejo Directivo  
FACULTAD DE INGENIERÍA  
Universidad Nacional de Misiones

Juan Manuel de Rosas 325 Tel/Fax 03755-422169-422170. www.fio.unam.edu.ar  
e-mail: facing@fio.unam.edu.ar. Oberá. Misiones. CP 3360.

  
Mtr. Ing. María C. Dekun  
DECANA  
FACULTAD DE INGENIERÍA  
Universidad Nacional de Misiones

**RESOLUCIÓN N° 160/25.**

- Entregan informe del empleador e informe técnico personal.
- Obtienen validación del tutor académico. La evaluación final corresponde a la dirección de Carrera.

**PRINCIPIOS ÉTICOS Y CONDICIONES DE ACEPTACIÓN**

**Artículo 8°. Restricciones por vínculo:**

No podrán realizarse Prácticas Profesionales Supervisadas en **empresas, instituciones u organismos externos a la Universidad**, donde exista una relación parental directa con el/la estudiante (hasta segundo grado: padres, madres, hermanos/as, abuelos/as, tíos/as, primos/as), ni tampoco en aquellas donde el tutor, titular o autoridad principal mantenga **vínculo docente activo en la carrera del/la estudiante**.

Esta restricción **no será aplicable** a prácticas realizadas en el marco de **proyectos institucionales de investigación, extensión o desarrollo** de la Facultad de Ingeniería u otras dependencias de la UNaM, en los que participe personal docente, siempre que:

- El proyecto esté debidamente registrado y aprobado por los órganos competentes.
- Las funciones del estudiante se encuentren definidas y evaluadas por un tutor académico.

**Artículo 9°. Carácter de la Práctica Profesional.**

Las actividades de Práctica Profesional desarrolladas por el/la estudiante no supondrán ningún tipo de relación laboral entre aquel y el receptor. El vínculo entre ambos será consecuencia de su calidad de estudiante de una carrera de la Universidad y se encuadrará en el marco del presente reglamento, Plan de Estudio de la carrera, y el Reglamento General de Alumnos.

**Artículo 10°. Cobertura de accidentes Personales:**

El/la Estudiante deberá contar con un seguro de accidentes personales el que estará a cargo de la Universidad Nacional de Misiones

**ACTORES INTERVINIENTES Y FUNCIONES**

**Artículo 11°. Dirección de las Prácticas Profesionales:**

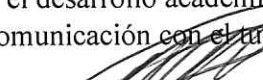
Cada PPS deberá contar con:

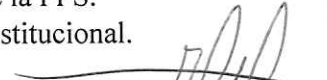
- **Tutor Académico:** docente designado por la Dirección de Carrera, encargado del seguimiento académico y validación del proceso formativo.
- **Tutor Institucional:** designado por la entidad receptora, responsable de supervisar en campo las tareas del estudiante. Ambos tutores deberán cumplir funciones específicas conforme a lo indicado en el presente Reglamento.

**Artículo 12°. Funciones de los Tutores:**

**Tutor Académico:**

- Asistir en la formulación del plan de actividades.
- Acompañar el desarrollo académico de la PPS.
- Mantener comunicación con el tutor institucional.

  
Mgtr. Ing. Hugo O. Reinert  
Presidente Consejo Directivo  
FACULTAD DE INGENIERÍA  
Universidad Nacional de Misiones

  
Mtr. Ing. María C. Dekur.  
DECANA  
FACULTAD DE INGENIERÍA  
Universidad Nacional de Misiones

Juan Manuel de Rosas 325 Tel/Fax 03755-422169-422170. www.fio.unam.edu.ar  
e-mail: facing@fio.unam.edu.ar. Oberá. Misiones. CP 3360.

- Evaluar el informe final del estudiante.
- Emitir dictamen académico sobre la experiencia.

**Tutor Institucional:**

- Supervisar las actividades realizadas en la organización.
- Verificar condiciones laborales y de seguridad.
- Validar la hoja de horas y asistencia.
- Elaborar un informe evaluativo.
- Servir de nexo con la Facultad.

**Artículo 13°. Obligaciones y responsabilidades de los/las estudiantes:**

Los/las estudiantes que realicen Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) estarán sujetos a las siguientes obligaciones y responsabilidades académicas, éticas y administrativas:

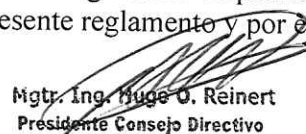
1. **Cumplir los requisitos previos de admisión**, establecidos por el presente reglamento y por los Planes de Estudios de su carrera.
2. **Elaborar y presentar un Plan de Actividades**, en conjunto con el tutor académico, y obtener su aprobación por parte de la Dirección de Carrera antes de iniciar la práctica.
3. **Firmar y presentar la Declaración Jurada** sobre relaciones de parentesco y vínculos institucionales, conforme lo dispuesto en el artículo correspondiente del reglamento.
4. **Cumplir con la carga horaria establecida**, en los términos y condiciones aprobados por el Plan de Estudios, respetando los límites diarios y semanales establecidos en el presente reglamento.
5. **Asistir regularmente y desempeñar con responsabilidad las tareas asignadas**, actuando con compromiso, puntualidad, respeto institucional y confidencialidad.
6. **Mantener contacto permanente con el tutor académico**, informando avances, dificultades o incidentes durante el desarrollo de la práctica.
7. **Solicitar con antelación la prórroga o el cambio de entidad receptora**, en caso de requerirse, conforme los procedimientos establecidos en el reglamento.
8. **Presentar el informe final de PPS** en tiempo y forma, elaborado según las pautas académicas vigentes y validado por el tutor institucional.
9. **Participar en instancias de evaluación o retroalimentación requeridas**, incluyendo entrevistas, presentaciones o defensas del informe técnico si fueran solicitadas.

El incumplimiento injustificado de las presentes obligaciones podrá implicar la **anulación de la PPS**, sin derecho a acreditación de horas, y su eventual repetición total o parcial, según dictamen de la Dirección de Carrera.

**PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS ADMINISTRATIVOS**

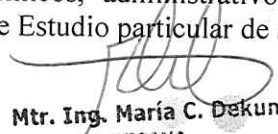
**Artículo 14°. Requisitos para el inicio.**

Para poder inscribirse e iniciar las Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS), el/la estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos académicos, administrativos y documentales, establecidos por el presente reglamento y por el Plan de Estudio particular de su carrera:

  
Mgtr. Ing. Hugo O. Reinert  
Presidente Consejo Directivo  
FACULTAD DE INGENIERÍA

Universidad Nacional de Misiones

Juan Manuel de Rosas 325 Tel/Fax 03755-422169-422170. www.fio.unam.edu.ar  
e-mail: facing@fio.unam.edu.ar. Oberá. Misiones. CP 3360.

  
Mtr. Ing. María C. Dekun  
DECANA

FACULTAD DE INGENIERÍA  
Universidad Nacional de Misiones

**RESOLUCIÓN N° 160/25.-**

1. **Cumplir con el avance académico mínimo** exigido por Plan de Estudio particular de su carrera (porcentaje de créditos aprobados o cantidad de asignaturas cursadas).
2. **Contar con un tutor académico** designado por la Dirección de Carrera, y un tutor institucional propuesto por la entidad receptora.
3. **Elaborar un Plan de Actividades**, en conjunto con su tutor académico, que incluya los objetivos, tareas, modalidad, carga horaria, cronograma y lugar de desarrollo.
4. **Presentar la documentación completa**, que incluye:
  - o Formulario de inscripción o solicitud de PPS.
  - o Plan de Actividades.
  - o Declaración jurada de parentesco y conflictos de interés.
  - o Constancia de cobertura de seguro de accidentes personales.
  - o Convenio marco o específico (según corresponda).
5. **Entregar toda la documentación** por los canales institucionales habilitados conforme a lo dispuesto en el artículo correspondiente.
6. **Obtener el dictamen o acta de autorización** emitido por la Secretaría de Extensión Universitaria, donde se establezca que el/la estudiante ha cumplido con todos los requisitos y queda habilitado/a para comenzar la PPS.

**Artículo 15°. Plan de trabajo.**

El plan de trabajo constituye la actividad concreta a realizar en el marco de la práctica profesional. Deberá contener la siguiente información:

- a. Nombre y apellido del estudiante y su número de DNI.
- b. Datos del receptor.
- c. Datos de los tutores propuestos.
- d. Objetivos específicos de la práctica.
- e. Tareas a desarrollar.
- f. Resultados que se pretende obtener.
- g. Modalidad, días, horario, período y lugar donde habrá de desarrollarse la práctica.
- h. Aval de ambos tutores

**Artículo 16°. Autorización para el inicio de la PPS.**

El/la estudiante no podrá iniciar bajo ninguna circunstancia su Práctica Profesional Supervisada sin contar con el acta, nota o dictamen formal emitido por la Secretaría de Extensión Universitaria (o el área que la autoridad designe), mediante el cual se acredite que:

- a. Cumple con los requisitos establecidos en el presente reglamento y en el Plan de Estudio de su carrera.
- b. Ha presentado y cuenta con aprobación del plan de actividades.
- c. Ha entregado la documentación completa: declaración jurada, hoja de ruta, seguro, designación de tutores y convenios.

Esta autorización tendrá carácter de condición habilitante, sin la cual ninguna actividad será considerada válida ni podrá computarse como parte de la PPS.

Mgtr. Ing. Hugo O. Reinert  
Presidente Consejo Directivo  
FACULTAD DE INGENIERÍA  
Universidad Nacional de Misiones

Mtr. Ing. María C. Dekun  
DECANA  
FACULTAD DE INGENIERÍA  
Universidad Nacional de Misiones



## RESOLUCIÓN N° 160/25.-

### **Artículo 17°. Plazo de realización, prórroga y cambio de entidad receptora**

- a. **Plazo estimado:** La realización de la Práctica Profesional Supervisada (PPS) deberá efectuarse en un plazo estimado de hasta tres (3) meses corridos desde su inicio formal, conforme al Plan de Actividades aprobado.
- b. **Prórroga excepcional:** En casos debidamente justificados, podrá solicitarse una prórroga por única vez y por un plazo adicional de hasta tres (3) meses, la cual deberá ser requerida mediante nota fundada dirigida a la Dirección de Carrera antes del vencimiento del plazo original. La Dirección de Carrera evaluará el grado de avance de la práctica, la fundamentación presentada y, en consulta con el tutor académico, resolverá sobre la admisión o rechazo del pedido.
- c. **Cambio de institución receptora o desistimiento:** En situaciones excepcionales (problemas institucionales, cambio de residencia, condiciones laborales, razones personales justificadas), el estudiante podrá solicitar la baja de su PPS y su reanudación en otra institución, manteniendo la validez de las actividades ya cumplidas siempre que:
  - o Se haya cumplido al menos el 25% de las horas con evaluación satisfactoria.
  - o Se presente nuevo Plan de Actividades para la entidad receptora sustituta.
  - o Exista dictamen favorable del tutor académico y validación de la dirección de Carrera.

El reinicio será considerado como continuación del trayecto de PPS, no como nuevo proceso, salvo indicación contraria del Comité.

### **Artículo 18°. Presentación de documentación y medios habilitados.**

La presentación de toda la documentación requerida para el inicio, desarrollo y finalización de las Prácticas Profesionales Supervisadas deberá realizarse a través de los medios oficiales definidos por la Facultad de Ingeniería, los cuales podrán incluir:

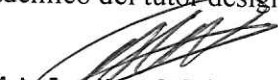
- a. Sistema SIU-Guaraní o plataforma académica institucional habilitada para prácticas.
- b. Correo electrónico institucional oficial de la Secretaría de Extensión Universitaria.
- c. Mesa de entradas o ventanilla física de la Secretaría de Extensión Universitaria, en caso de requerirse presentación en papel.


La Facultad podrá establecer un procedimiento digital único y obligatorio a través de resoluciones complementarias, en cuyo caso se informará mediante los canales oficiales. Sólo se considerará válida la documentación que haya sido presentada y registrada por los medios habilitados.

## **CERTIFICACIÓN Y REGISTRO ACADÉMICO**

### **Artículo 19°. Informes requeridos.**

- Informe técnico final del estudiante.
- Informe evaluativo del tutor institucional.
- Dictamen académico del tutor designado.

  
Mgr. Ina Hugo O. Reinert  
Presidente Consejo Directivo  
FACULTAD DE INGENIERÍA  
Universidad Nacional de Misiones

  
Mtr. Ing. María C. Dekun  
DECANA  
FACULTAD DE INGENIERÍA  
Universidad Nacional de Misiones



**RESOLUCIÓN N° 160/25.-**

**Artículo 20°. Archivo y publicación:** Los informes serán archivados digitalmente en el legajo académico. Con autorización expresa, podrán publicarse en el repositorio institucional Siendo voluntario la difusión del mismo.

**Artículo 21°. Certificación y reconocimiento institucional.**

La participación como **tutor/a académico/a** o **tutor/a institucional** en el marco de las Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) será considerada una **actividad formativa** en el proceso de enseñanza-aprendizaje, con funciones pedagógicas y profesionales que contribuyen al fortalecimiento de las trayectorias académicas y al vínculo universidad-sector socio-productivo.

Al finalizar la PPS, los tutores que hayan cumplido con sus responsabilidades conforme lo que establece el presente reglamento, tendrán derecho a recibir un certificado **emitido por la Secretaría Académica** de la Facultad, la cual deberá incluir:

- Nombre completo del tutor/a, DNI o CUIL.
- Nombre del/la estudiante y carrera.
- Denominación de la institución o proyecto en que se desarrolló la PPS.
- Periodo de realización y carga horaria acompañada.
- Funciones desempeñadas como tutor/a académico/a o institucional.

El certificado podrá ser emitido en formato digital, a través de los sistemas institucionales disponibles, y será válida como **antecedente académico, de extensión o de vinculación**, según las reglamentaciones internas vigentes.


**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS**

**Artículo 22°. Resoluciones particulares de implementación por carrera**

Las carreras de grado, pregrado o tecnicaturas de la Facultad de Ingeniería que no contemplen Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) de carácter obligatorio en sus planes de estudio, podrán establecer una Resolución particular de implementación, que adecue y operativice el presente Reglamento General a su contexto formativo específico.

Dicha resolución deberá definir, como mínimo:

- a. El porcentaje mínimo de avance académico o de créditos requeridos para acceder a la PPS.
- b. La pertinencia temática de las actividades propuestas, en coherencia con el perfil de egreso de la carrera.
- c. El tipo de prácticas más relevantes, considerando el campo disciplinar y el contexto profesional habitual.
- d. La posibilidad de articulación de la PPS con asignaturas del plan de estudios o con el Trabajo Final de Carrera (TFC).

  
Mgtr. Ing. Hugo O. Reinert  
Presidente Consejo Directivo  
FACULTAD DE INGENIERÍA  
Universidad Nacional de Misiones

  
Mtr. Ing. María C. Dekun  
DECANA  
FACULTAD DE INGENIERÍA  
Universidad Nacional de Misiones

**RESOLUCIÓN N° 160/25.-**

Las resoluciones serán propuestas por el equipo de gestión de cada carrera y aprobadas por el Consejo Directivo de la Facultad. Podrán ser modificadas o actualizadas cuando se aprueben nuevos planes de estudio o se modifiquen los criterios de acreditación externa.


En caso de que una carrera decida no establecer una resolución particular vigente, las solicitudes individuales para la realización de la PPS serán evaluadas por la Dirección de Carrera, quien determinará si el/la estudiante cumple con los requisitos académicos y formativos mínimos establecidos en el presente reglamento, de acuerdo con los objetivos y el contenido del Plan de Actividades propuesto.

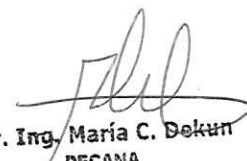
**Artículo 23°. Interpretación y resolución de casos no previstos.**

Toda situación no contemplada expresamente en el presente reglamento será resuelta por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería, a propuesta fundada de la Secretaría de Extensión Universitaria y en consulta con la Dirección de Carrera correspondiente.

En caso de requerirse una resolución urgente o transitoria, la Secretaría de Extensión Universitaria podrá emitir un dictamen ad referendum del Consejo Directivo, el cual deberá ser tratado en la siguiente sesión ordinaria.

Las interpretaciones particulares que surjan de estos casos deberán respetar los principios rectores del presente reglamento, el marco normativo institucional vigente y los fines académicos y formativos de las Prácticas Profesionales Supervisadas.

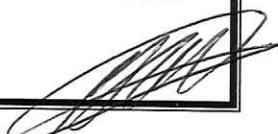
  
Mgr. Ing. Hugo O. Reinert  
Presidente Consejo Directivo  
FACULTAD DE INGENIERÍA  
Universidad Nacional de Misiones

  
Mtr. Ing. María C. Dekun  
DECANA  
FACULTAD DE INGENIERÍA  
Universidad Nacional de Misiones



Ref. Expte. FIO N° 664/2025

Aprobado por Consejo Directivo en su sesión  
del día 23-06-25. Pase a *Secretaría de Extensión Univ.*  
a los efectos.....  
.....  
Oberá (Mnes.) 01/07/2025

  
Mgtr. Ing. Hugo O. Reinert  
Presidente Consejo Directivo  
FACULTAD DE INGENIERÍA  
Universidad Nacional de Misiones